

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DEL PLAN PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 2015.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación de **55 trabajadores desempleados** con la categoría de **peones en general** y **2 trabajadores desempleados** con la categoría de **Administrativo/Auxiliar Administrativo**, en régimen laboral temporal, con cargo al **Plan Provincial de Dinamización Económica Local 2015**, de acuerdo con lo establecido en el BOP de Toledo, Núm. 20 de 27/01/2015, para la realización de los siguientes Proyectos:

1. **Mantenimiento y conservación de infraestructuras e instalaciones de titularidad pública, de vías y medioambiente.** Realización de tareas de mantenimiento y conservación de infraestructuras e instalaciones de titularidad pública, de vías, parques y jardines.
2. **Apoyo a las Oficinas y departamentos municipales.** Realización de tareas administrativas y de apoyo a los distintos departamentos municipales.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.-

2.1 Requisitos:

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Que a fecha 27.01.2015 y de acuerdo con lo establecido en el BOP de Toledo, Núm. 20 de 27/01/2015, el solicitante se encontrara en situación de desempleo.**
- b) **Que a fecha de presentación de la solicitud, estén en situación de desempleo y al menos hayan estado en esa situación tres meses durante los últimos seis.**
- c) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha, tanto en el momento de la selección como en la contratación, como **Peón en general, Auxiliar Administrativo o Administrativo.**
- e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

2.2 Causas de Exclusión:

- a) No pueden participar dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- b) No estar inscrito como demandante de empleo Peón en General o Administrativo/ Auxiliar Administrativo en la Oficina de Empleo.
- c) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Plazo de presentación de solicitudes será desde el día **23 de Febrero hasta el 6 de Marzo de 2015** (ambos inclusive) en horario de **9:00 a 14:00** horas, en el Centro de Servicios Sociales sito en Plaza Robustiano Muñoz, 6 de la localidad. Los resultados se publicarán el miércoles 11 de Marzo y hasta el jueves 12, se admitirán reclamaciones que se resolverán en un plazo no superior a 24 horas. La fecha prevista de contratación será el lunes, 16 de Marzo de 2015.

Modalidad contractual será **contrato de duración determinada a tiempo parcial**, (25 horas a la semana), con disfrute de vacaciones de la parte proporcional a la duración del contrato.

Duración: Tendrá una duración de tres meses.

Retribución: Retribución bruta (Salario / paga extra prorrateada) + seguros sociales, es la siguiente: **692,24 €/mes**

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su **solicitud (ANEXO II)**, en el Centro de Servicios Sociales de La Villa de Don Fadrique de 9:00 a 14:00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- Informe de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo de Villacañas.
- Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler.
- Fotocopia del Certificado de Discapacidad, superior al 33%. Compatible con el puesto. Junto con declaración jurada de que puede realizar las funciones.

- Presentar fotocopia de la última Declaración de Renta 2013 del solicitante y de todos los miembros de la Ud. familiar .
- En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2013, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente (2013) expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Quintanar de la Orden.
- Certificado de cobro de prestación, subsidio, RAI...etc del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. O en su defecto, certificado de no cobrar prestaciones del SEPECAM.
- Informe de Vida Laboral actualizado
- En caso de víctima de violencia de género, según orden.
- Título de Administrativo / Auxiliar administrativo o justificar mediante certificados experiencia laboral en este área.

Nota: Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta.

QUINTA: ORGANO DE SELECCIÓN.-

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la concordancia relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral. La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el **ANEXO I.**

La Comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Iván Ludeña Serna

SUPLENTE: D. Petra Novillo Mendoza

VOCALES: 1º.- Dª Aránzazu Muñoz Aparicio

SUPLENTE: Dª Pilar Blanco Romero

2º.- Dª Rosa María Alberca Ortega

SUPLENTE: Dª Petra Novillo Mendoza

SECRETARIA: Dª Josefa Muñoz Maqueda

SUPLENTE: D. Petra Novillo Mendoza

SEXTA: RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes, conforme a los criterios establecidos en la base séptima de BOP, Num. 20, de 27 de enero de 2015:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado
- Condición de discapacitado del demandante de empleo

- o Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por estas tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, el cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores con discapacidad o menores adoptados o acogidos.
- o Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios, siendo prioritarios para la selección los de menor nivel de protección.

En **caso de empate** en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor edad del seleccionado y de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el SEPE.

El equipo de Servicios Sociales de la localidad podrá emitir Propuesta de Contratación ante la Comisión de Selección en aquellos casos en que así se estime conveniente tras la valoración de la situación socioeconómica y familiar. En estos casos no se aplicará el baremo de puntos.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador que conste como reserva. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

SEPTIMA: CONCEPTOS

Concepto de Unidad Familiar: Para el cálculo de la renta familiar, se entiende por Unidad Familiar:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y , si los hubiera:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos. -Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. -Los hijos mayores de edad, sin trabajo ni prestaciones o subsidios, que estén empadronados en el domicilio del solicitante.
2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vinculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno y otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto 1 anterior.
3. Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.
4. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

CARGAS FAMILIARES: Tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, hijos menores de 26 años, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes **que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional.** (A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante).

DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR: Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

A) La determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración sobre la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones:

Casilla 411 (Base liquidable general) + Casilla 419 (Base liquidable del ahorro) – Casilla 511 (Cuota resultante de la autoliquidación).

B) Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos:

(Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

En La Villa de Don Fadrique, a 4 de Marzo de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: JAIME SANTOS SIMÓN

ANEXO I (BAREMACIÓN):

1. Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo (Antigüedad):

Requisito obligatorio a cumplir: Que a fecha de presentación de la solicitud, estén en situación de desempleo en el municipio de La Villa de Don Fadrique y al menos hayan estado en esa situación tres meses durante los últimos seis.

Mas de 1 año desde la fecha de presentación de solicitud **1 punto**

2. Percepción de prestación, subsidio, Rai, Prepara, u otra prestación por desempleo

PRESTACION	SUBSIDIO (RAI, PREPARA, ETC)	CARGAS FAMILIARES	PUNTOS
NO	NO	SI	6
NO	NO	NO	5
NO	SI	SI	4
NO	SI	NO	3
SI	NO	SI	2
SI	NO	NO	1

- Desempleados/as que no perciban prestación o subsidios y tengan cargas familiares: **6 puntos**
- Desempleados/as que no perciban prestación o subsidios y no tengan cargas familiares: **5 puntos**
- Desempleados/as que perciban subsidios (Rai, Prepara, etc) y tengan cargas familiares: **4 puntos.**
- Desempleados/as que perciban subsidios (RAI, Prepara, etc) y no tengan cargas familiares: **3 puntos.**
- Desempleados/as que perciban la prestación y tengan cargas familiares: **2 puntos.**
- Desempleados/as que perciban la prestación y no tengan cargas familiares: **1 puntos.**

3º Personas con hijos a cargo menores de 26 años, mayores con discapacidad o personas dependientes que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional: **1 punto/carga**

4º. Personas con discapacidad (compatible con el trabajo a desempeñar): **3 puntos**

5º. Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en desempleo: **3 puntos.**

6º. No haber sido contratados en planes de empleo (Zonas Rurales deprimidas.) en los dos años inmediatamente anteriores en el que se realiza la selección (2014, 2013): **6 puntos.**

7º. Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual. **1 punto.**

8º. Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	4 puntos
Entre 171,00€ y 300,00€	2 puntos
Entre 301,00€ y 450,00€	1 punto
Superiores a 451,00€	0 puntos